



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO N° 0070-000100/2023

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, cédula nacional de identidad N° 16.609.312-0, ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°1465, Santiago; y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT N° 60.718.000-8, en adelante "CNR", debidamente representado, según se acreditará, por don WILSON URETA PARRAGUEZ cédula nacional de identidad N°15.415.677-1, ambos con domicilio para estos efectos en Alameda N° 1449, piso 4, Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuya misión es promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de los y las pequeños/as productores/as campesinos/as, así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

Por su parte la Comisión Nacional de Riego, es un servicio público, cuya misión es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la CNR, responde al cumplimiento del objetivo común de mantener la seguridad alimentaria y la contribución a la seguridad hídrica para el desarrollo sustentable del sector silvoagropecuario y territorios rurales en un escenario de emergencia climática, a través de la creación de una cultura del agua y promoción de un modelo de gestión integrada de cuencas mejorando la eficiencia, disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y CNR han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para aumentar la participación de pequeños/as usuarios/as y campesinos/as beneficiarios de INDAP, en concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la CNR, tendiente al desarrollo de un programa de trabajo que favorezca la participación de pequeños/as productores/as usuarios/as de INDAP en concursos de la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje y sus modificaciones y transferencia de información y conocimiento entre ambas instituciones.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Favorecer la realización de proyectos para pequeños/as productores/es de INDAP y sus organizaciones, utilizando para ello instrumentos y financiamientos de ambas instituciones.
2. Apoyar a INDAP en la difusión del nuevo Bono Legal de Aguas, entre pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as usuarios/as de INDAP.
3. Realizar charlas informativas y de entrenamiento a funcionarios/as de ambas instituciones sobre el Nuevo Código de Aguas, la aplicación del Nuevo Bono Legal de Aguas y otras temáticas de interés.
4. Transferir información de interés entre ambas instituciones, de acuerdo a la normativa vigente relativa al uso de la información.
5. Difundir instrumentos de fomento al riego de CNR entre funcionarios/as de INDAP e instrumentos de INDAP entre funcionarios/as CNR.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos/as pequeños/as productores/as agrícolas o campesinos/as usuarios/as de INDAP y sus organizaciones, que se encuentren en condiciones de postular a concursos de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. Además, funcionarios/as de CNR e INDAP, que podrán recibir charlas informativas y entrenamiento y acceder a información de interés.

QUINTA: COORDINACIÓN DE CONVENIO.

Para la coordinación del convenio se deberá conformar una mesa técnica para análisis, evaluación y priorización de temáticas de interés o los temas que las contrapartes estimen convenientes se revisen en esta instancia.



SEXTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades,

A cargo de la CNR

- Pre-revisar, estudios de INDAP, de proyectos emblemáticos, aprobados por la mesa técnica, para ser presentados a concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.
- Disponibilizar, dentro del calendario de concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones, recursos para el financiamiento de proyectos presentados por usuarios/as INDAP, generando grupos específicos para los diseños desarrollados en el marco de este convenio.
- Apoyar en la difusión del Nuevo Bono Legal de Aguas, en la página institucional y en instancias de participación ciudadana, así como en actividades territoriales.
- Efectuar charlas informativas y de entrenamiento a funcionarios/as, técnicos y extensionistas de INDAP, que busquen actualizar competencias en revisión, diseño y manejo del riego, gestión hídrica u otras que sean acordadas entre ambas instituciones.
- Transferir a INDAP información de beneficiarios/as, CNR, cuando ello sea pertinente, aprobado por la mesa técnica del convenio y de acuerdo a la normativa vigente del uso de información.
- Difundir las actividades acordadas en este Convenio.

A Cargo de INDAP

- Ejecutar estudios de proyectos para usuarios de INDAP y sus organizaciones, dirigidos a la presentación de proyectos a la Ley N°18.450 y sus modificaciones.
- Actualizar y revisar la información contenida en el sistema de acreditación de usuarios, y enlazar al sistema de postulación de CNR.
- Coordinar en conjunto con la CNR, la implementación de iniciativas orientadas al desarrollo de capacidades y competencias a nivel institucional, profesionales de la CNR, en el Nuevo Código de Aguas y Bono Legal de Aguas.
- Transferir a CNR información de usuarios/as de INDAP cuando ello sea pertinente, y sea aprobado por la mesa técnica del convenio, y de acuerdo a la normativa vigente del uso de información.
- Difundir las actividades acordadas en este Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Generar diseños de proyectos, a través del Programa de Estudios, para usuarios/as de INDAP y sus organizaciones, que permitan la presentación de estos a la Ley N°18.450 y sus modificaciones.
- Facilitar y proporcionar la información necesaria de los beneficiarios/as de INDAP para la participación en los concursos de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.
- Propiciar la transferencia de conocimientos a funcionarios/as y otros actores vinculados al Nuevo Código de Aguas y aplicación del Nuevo Bono legal de aguas de INDAP.
- Realizar revisión y actualización de información sobre usuarios/as acreditados, para concretar transferencia de información a la CNR, aprobado por la mesa técnica del convenio



- Difusión de proyectos elaborados con financiamiento compartido durante la vigencia del convenio.
- Designar un/a coordinador/a general, que supervise la ejecución del presente convenio.
- Participar de mesa técnica que evalúe potenciales proyectos y focalizaciones en territorios y articule la elaboración de proyectos que se vinculen con el calendario de concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. A la vez, en la mesa técnica se abordarán potenciales capacitaciones y se efectuarán solicitudes de información.

COMPROMISOS DE CNR:

- Disponer, en calendario de concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones, recursos que permitan la postulación de los estudios efectuados al alero de este convenio. Ello podrá efectuarse en concursos especiales, grupos u otras focalizaciones permitidas por la Ley.
- Pre - revisar, estudios de INDAP, de proyectos emblemáticos aprobados por la mesa técnica, para ser presentados a concursos de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.
- Realizar charlas informativas y de entrenamiento para funcionarios/as de INDAP que requieran ampliar sus competencias en revisión, diseño y manejo del riego, gestión hídrica u otras materias acordadas entre ambas instituciones.
- Potenciar la difusión de los concursos de la Ley de Riego a los funcionarios/as de INDAP y a usuarios/as de INDAP y sus representantes.
- Apoyar en la difusión del Nuevo Bono Legal de Aguas, utilizando para ello la página institucional y las distintas instancias de participación ciudadana que desarrolle la institución.
- Designar un/a coordinador/a general, que supervise la ejecución del presente convenio.
- Participar de la mesa técnica que evalúe potenciales proyectos y focalizaciones en territorios y articule los estudios desarrollados bajo este convenio con los recursos disponibles en el calendario de concursos de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. A la vez, en la mesa técnica se abordarán potenciales capacitaciones y se efectuarán solicitudes de información.

OCTAVA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

Se establece que las partes participarán en la mesa técnica periódicamente, en la que se elaborarán actas de acuerdo, donde será informado el avance de las actividades comprometidas por ambas instituciones.

NOVENA: DECLARACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Las partes declaran que el presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios entre ellas.

Se deja expresa constancia que, aunque no habrá traspaso de recursos financieros entre las partes con ocasión de la celebración del presente instrumento, esto no obsta a que hagan usos de recursos financieros propios para el cumplimiento de los objetivos acordados y a que deban generar los antecedentes de respaldo que razonablemente sean necesarios, que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de este convenio de colaboración.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta 28 de febrero de 2026.

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.



UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, y cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa.

DUOÉCIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.



DÉCIMO SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes, o a quienes estas deleguen:

a) INDAP.

Cargo: Jefe/a División de Fomento.

Cargo: Jefe/a Departamento de Riego y Energía.

b) CNR

Cargo: Jefe/a Departamento de Fomento.

Cargo: Jefe/a Área de Asuntos Territoriales.

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico, el que deberá ser informado con fecha de inicio del convenio, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

DÉCIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de WILSON URETA PARRAGUEZ, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N°48 de fecha 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Agricultura.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Comisión Nacional de Riego.





WILSON BETA PARRAGUEZ
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Riego



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/CDB/JAF/CRA/ODA/SSE/MOR/SPE/DVA/JSS/VBS/SGG

